



PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY No. 351 DE 2020 CÁMARA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

Honorables Representantes:

Cumpliendo el honroso encargo que nos hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la H. Cámara de Representantes, y en atención a lo establecido en los artículos 150, 153 y 156 de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos rendir ponencia para primer debate al proyecto de ley **No. 351 DE 2020 CÁMARA “Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro Universidad del Quindío”**, en los siguientes términos:

1. Trámite legislativo:

Esta iniciativa fue radicada el 13 de agosto de 2020 con autoría de los H. Representantes **DIEGO JAVIER OSORIO JIMÉNEZ, LUCIANO GRISALES LONDOÑO, ATILANO ALONSO GIRALDO A, CHRISTIAN MUNIR GARCÉS ALJURE, JHON JAIRO ROLDÁN AVENDAÑO** y los H. Senadores **AYDEÉ LIZARAZO CUBILLOS, MARIA DEL ROSARIO GUERRA y JUAN SAMY MERHEG MARUN.**

Fuimos notificados de la designación como ponentes para primer debate el 21 de septiembre de 2020.

1.1. Antecedentes del Proyecto de Ley:

Resulta pertinente manifestar, que la presente iniciativa ya había sido radicada el pasado 6 de agosto de 2019, con el fin de prorrogar el recaudo de la estampilla Pro Universidad del Quindío y aumentar el valor a recaudar, pero como no se alcanzó a tramitar antes del 1 de diciembre de 2019, fecha en la que expiraba la Ley 538 de 1999, que en su momento había autorizado la emisión de la estampilla Pro-Universidad del Quindío, en la sesión del día 4 de mayo de 2020 los autores de la iniciativa solicitaron su retiro al pleno de la Comisión Tercera Constitucional Permanente, siendo aprobada, razón por la cual la presente iniciativa es puesta a consideración nuevamente y propone la emisión de estampilla Pro Universidad del Quindío.



2. Objeto y contenido del Proyecto:

La iniciativa sometida a estudio cuenta con 10 artículos, a través de los cuales se busca autorizar a la Asamblea Departamental del Quindío, para que ordene la emisión de la estampilla Pro Universidad del Quindío, hasta por la suma de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000,00). El valor recaudado será destinado para la adquisición de equipos de laboratorio, recursos educativos, apoyo a la investigación, transferencia de tecnología y dotación, para mantenimiento y servicios de la Universidad.

3. Marco Constitucional y Jurisprudencial:

El proyecto de ley sometido a estudio se encuentra dentro del marco establecido tanto en la Constitución Política como en las demás normas que regulan la materia.

En primer lugar, encontramos el artículo 150 de nuestra carta política, que en su numeral 12 establece que:

Artículo 150. *Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:*

(...)

12. *Establecer contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales en los casos y bajo las condiciones que establezca la Ley.*

(...)

Por su parte el artículo 338 de la Constitución Política dispone que:

Artículo 338. *En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La Ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.*

(...)

Este artículo hace referencia al **Principio de legalidad tributaria:**

Uno de los principios sobre los que se funda el sistema tributario, según el cual “**no puede haber tributo sin representación**” (“*nullum tributum sine lege*”), propio de un Estado democrático y vigente en nuestro ordenamiento aún con anterioridad a la Constitución de 1991. En efecto, el artículo 338 de la Carta señala que solamente dichos cuerpos colegiados podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales, lo



cual significa que la potestad impositiva radica exclusivamente en cabeza de los cuerpos colegiados de elección popular, como es el Congreso –órgano representativo por excelencia-, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales, sin que pueda delegarse tal potestad al gobierno en sus diversos niveles.

La Corte Constitucional en Sentencia C-875/2005 en relación con los artículos aquí relacionados ha manifestado que:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 150-12 y 338 de la Constitución Política, es función del Congreso de la República desarrollar la política tributaria del Estado y establecer contribuciones fiscales y parafiscales, a través de las leyes. En ejercicio de dicha atribución, y a partir del análisis de razones políticas, económicas o simplemente de conveniencia, le corresponde al Congreso como expresión del citado principio de legalidad, crear los tributos, predeterminar sus elementos esenciales, definir las facultades tributarias que se confieren a las entidades territoriales, establecer los procedimientos y métodos para su recaudo, y deferir a las autoridades administrativas, en caso de estimarlo conveniente, el señalamiento de las tarifas de las tasas y contribuciones, conforme a los condicionamientos previstos en la Constitución y la ley”.¹

En este mismo sentido la Corte Constitucional en sentencia C- 873 de 2002, frente al artículo 338 de nuestra carta política, resaltó:

ESTAMPILLA DE ENTIDADES TERRITORIALES-Establecimiento legislativo de destinación del recurso recaudado

El artículo 338 de la Constitución no concede a las respectivas asambleas o concejos, de manera exclusiva, la facultad de determinar la destinación del recaudo, pudiendo hacerlo el Congreso en la ley habilitante, sin que por ello se restrinja el alcance del principio de autonomía territorial plasmado en la Constitución, ya que existe una conjunción entre este último y los principios de unidad económica nacional y soberanía impositiva en cabeza del Congreso, que permite hallar razonable una interpretación en ese sentido, siempre y cuando se entienda que la intervención del legislador sobre los recursos propios o fuentes endógenas de financiación es justificada en cada caso.

¹ Sentencia C-875/2005 Magistrado Ponente Dr. Rodrigo Escobar Gil.



4. Marco Legal:

En materia tributaria, el Congreso de la República goza de una amplia discrecionalidad para el desarrollo de la política impositiva, siempre y cuando la misma se ajuste a los principios constitucionales, tanto para crear, aumentar, disminuir, modificar o suprimir los tributos o algunos de los factores que determinan la obligación tributaria sustancial, como para prever las formas de recaudo, los intereses y las sanciones correspondientes.

Con la Reforma Tributaria del año 2000, Ley 633 de diciembre 29 de 2000 *“Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial”*, en su artículo 95, se estableció la destinación de los recursos provenientes de las estampillas para las instituciones universitarias, así:

Artículo 95. Las instituciones universitarias que tengan vigente ley de Estampilla Universitaria, que hayan terminado la construcción de sus sedes o subsedes, destinarán a partir de la vigencia de la presente ley sus recursos de la siguiente forma: Treinta por ciento (30%) para adquisición de equipos de laboratorio, recursos educativos, apoyo a la investigación, transferencia de tecnología y dotación, treinta por ciento (30%) para mantenimiento y servicios, 20% para contribuir al pasivo pensional de la Universidad respectiva y veinte por ciento (20%) para futuras ampliaciones. (negrilla fuera de texto).

Parágrafo. Se excluyen de este artículo las instituciones cuya construcción de sedes o subsedes, amortización de créditos y las futuras ampliaciones se encuentren vigentes, las cuales una vez hayan cumplido se aplicará lo establecido en el presente artículo.

Los excedentes liberados del servicio de la deuda tendrán libre destinación.

Adicionalmente, la reforma tributaria del año 2003, Ley 863 de 2003 *“Por la cual se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas”*, a través de su artículo 47, estableció:

ARTÍCULO 47. RETENCIÓN POR ESTAMPILLAS. *Los ingresos que perciban las entidades territoriales por concepto de estampillas autorizadas por la ley, serán objeto de una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino a los fondos de pensiones de la entidad destinataria de*



dichos recaudos. En caso de no existir pasivo pensional en dicha entidad, el porcentaje se destinará al pasivo pensional del respectivo municipio o departamento.

Así mismo la Ley 1697 de 2013 “Por la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia”, en su artículo 4, establece la forma como se deben destinar los recursos provenientes de la emisión de estampillas Pro Universidades, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 4o. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. *Los recursos que se recauden mediante la estampilla se destinarán prioritariamente a la construcción, adecuación y modernización de la infraestructura universitaria y a los estudios y diseños requeridos para esta finalidad; además de la dotación, modernización tecnológica, apoyo a la investigación, apoyo a programas de bienestar estudiantil, subsidios estudiantiles y desarrollo de nuevos campus universitarios de las universidades estatales del país. Propendiendo siempre con estos recursos por la disminución de los costos por matrícula de los estudiantes de los estratos 1, 2 y 3. Para ello, los Consejos Superiores de las universidades estatales definirán los criterios técnicos para la aplicación de esta directriz.*

PARÁGRAFO 1o. *Durante los primeros cinco años de entrada en vigencia de la presente ley, los recursos asignados a la Universidad Nacional de Colombia se destinarán prioritariamente a la construcción, reforzamiento, adecuación, ampliación, mantenimiento y dotación de la planta física y espacios públicos en cada una de las ocho sedes actuales de la Universidad y de las que se constituyan en el futuro en otras regiones del país, y para la construcción y dotación del Hospital Universitario de la Universidad Nacional de Colombia.*

PARÁGRAFO 2o. *Los recursos recaudados a través de esta ley no hacen parte de la base presupuestal de las universidades estatales.*

Y frente al recaudo de estos recursos, creó el Fondo Nacional de la Universidades Estatales de Colombia, así:

ARTÍCULO 10. RECAUDO. *Créese el Fondo Nacional de las Universidades Estatales de Colombia como una cuenta especial sin personería jurídica y con destinación específica, manejada por el Ministerio de Educación Nacional, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística con fines de interés público y asistencia social para recaudar y administrar los recursos provenientes de la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.*



5. La Universidad del Quindío hoy

La Universidad del Quindío cuenta hoy con más de 17.000 estudiantes en la modalidad presencial y a distancia. Tiene a su haber 7 facultades:

- Ciencias Económicas y administrativas
- Ciencias Agroindustriales
- Ciencias humanas
- Ciencias de la salud
- Ciencias básicas y tecnologías
- Educación y
- Facultad de ingenierías.

Los programas en Total suman 23.

Para desarrollar sus tres frentes básicos: docencia, investigación y extensión dispone de:

- Instituto interdisciplinario de las ciencias
- Laboratorio de optoelectrónica
- Instituto de bellas artes
- Laboratorio de investigaciones biomédicas [Manuel Elkin Patarroyo]
- Planta piloto de alimentos
- Granja agroindustrial bengala
- Laboratorio de lenguas
- Laboratorio de aguas
- Laboratorio de análisis químico de suelos
- Laboratorio de poscosecha
- Laboratorio de biología
- Laboratorio de química
- Laboratorio de física
- Centro de salud
- Parroquia universitaria de pentecostés
- Centro de internet
- Coliseo cubierto
- Emisora UFM estéreo (este proyecto se concretó con el apoyo de otras instituciones).
- Piscina
- Cancha de fútbol
- Pista atlética
- Cancha múltiple de baloncesto
- Microfútbol y voleibol
- Biblioteca infantil [alegría de leer]
- Biblioteca central [Euclides Jaramillo Arango].



En la parte de infraestructura física, hay que destacar también el:

- Bloque Administrativo No. 1 de Rectoría
- Bloque administrativo No. 2 (Antigua Biblioteca).
- Bloque de la facultad de medicina
- Bloque de bienestar universitario
- Bloque de la facultad de ingenierías
- Bloque de la facultad de educación
- Bloque de la facultad de ciencias económicas y administrativas
- Bloque del centro de mantenimiento y antiguo bloque de contaduría.²

El 26 de abril de 2018 Uniquindío realizó su Novena Rendición de Cuentas

Para el 2017 la Universidad contó con un presupuesto de 164.774 millones de pesos, de los cuales 70.165 millones fueron por aportes. El gasto no fue mayor a los 118.000 millones. No obstante, también se hizo un llamado al Gobierno Nacional para que reestructure las formas de financiación del programa Ser Pilo Paga, ya que está afectando el presupuesto de la universidad pública.

En tanto a la cobertura estudiantil se aumentó en un 70%. Actualmente la Universidad del Quindío cuenta con siete facultades, que disponen de 48 programas entre pregrados y posgrados. Doce de ellos hoy están reconocidos como programas de alta calidad por su nivel de excelencia, preparación y pertinencia en el contexto social, una de las razones por las cuales la población estudiantil creció de 16.991 en el 2014 a 18.174 para el 2017. La ampliación de cobertura en programas nocturnos y el mejoramiento de los Centros de Atención Tutorial (CAT) ubicados en diferentes puntos del Valle del Cauca y Eje Cafetero, también aportan un buen número de estudiantes. Se espera que finalizando el 2018 se tenga entre estudiantes de pregrado y posgrado, un aproximado de 19.000 universitarios.

*Como una de las exigencias del CNA para la Acreditación Institucional de Alta Calidad, el rector **José Fernando Echeverry**, posesionó durante el 2017, a:*

- *30 docentes de planta que entraron a enriquecer y cualificar la nómina profesoral de la institución, de esta forma se completó una nómina de 249 profesores de planta tiempo completo y 29 de medio tiempo.*
- *Se consolidaron en la lista 202 docentes de contrato para tiempo completo y 21 para medio tiempo. Finalmente, se redujo a 605 los docentes de hora cátedra, respondiendo así a un promedio de 37.9 estudiantes por cada profesor.*

² <https://portal.uniquindio.edu.co/>



“Estos 1.106 docentes que nos acompañan, se han formado paulatinamente para atender a los más de 17.000 estudiantes, con una educación pertinente a los contextos disciplinarios en los que se enmarcan. En los últimos cinco años los docentes han actualizado sus conocimientos adelantando especializaciones, maestrías y doctorados, cualificación que se ha aumentado significativamente en los últimos cinco años”, sostuvo el rector.

Adicional a eso, la universidad muestra con orgullo el número de profesores que son reconocidos por Colciencias como docentes Eméritos, Seniors, Asociados y Juniors, y que han apoyado a lo largo de su trayectoria la formación de los estudiantes a través de proyectos, semilleros y centros de investigación.

Dentro de los procesos académicos:

- *Se han hecho 31 reformas curriculares de 23 pregrados y 8 posgrados, una política que define criterios para la permanencia estudiantil, reduciendo el número de deserción. Así mismo se han elaborado 12 propuestas de programas nuevos (5 pregrados y 7 posgrados), una reforma estudiantil de posgrado, en donde los estudiantes de últimos semestres puedan ver espacios académicos de posgrados y permitirles formular su proceso de graduación.*

*En aras de una expansión positiva y una mejora de condiciones físicas para que la comunidad cuente con el mejor ambiente para el desarrollo de las actividades académicas, de investigación y extensión, se ha llevado a cabo la elaboración de varios proyectos de infraestructura entre los que se encuentra la remodelación del auditorio “Euclides Jaramillo Arango”; comedor estudiantil; construcción del Bloque 50 años; Bloque de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables; Media Torta Cultural; dotación de laboratorios; adecuación de oficinas administrativas, entre otros. **Todas estas obras fueron financiadas con recursos CREE, utilidades de los convenios y la estampilla de la Universidad del Quindío.***

Todas las facultades de la universidad participaron con proyectos de extensión. El año pasado cerró con 269 proyectos, de ellos 125 de carácter solidario; 102 remunerados y 42 sociales. Se desarrolló la gestión de proyectos de extensión, un software que se utiliza para hacerle seguimiento, monitoreo y control a los diferentes proyectos, lo cual permite agilidad, optimizar los tiempos, manejo de indicadores y verificación de información.

En el año 2017 la Universidad del Quindío obtuvo ingresos por 19.380.892.702 millones de pesos por servicios de extensión. Se espera la liquidación para determinar qué le queda a la universidad para incorporarlo al presupuesto. La institución también avanza en la extensión a través de prácticas y pasantías que para el año anterior tuvo 2.770 y 384 estudiantes respectivamente.



Se resaltó el positivo impacto social a través del programa CEPAS, con 6 proyectos para niños vulnerables y el Semillero Universitario, que cuenta con dos proyectos, uno de desarrollo vocacional y otro enfocado hacia las pruebas Saber 11º.

El área de Bienestar Institucional es una de las mayores fortalezas que tiene la Universidad del Quindío así lo expresó el Rector, destacando la cobertura que tiene, los programas que presenta y la calidad de atención. Los beneficiados para el año 2017 fueron 2.758 en cultura y ciudadanía; 6.191 en deportes y recreación; 5.729 en desarrollo humano y, 1.959 en los servicios del Centro de Salud. También se hizo visible el aumento de beneficiarios en comparación con el año 2012, resaltando la participación de externos y la atención a minorías étnicas y personas con necesidades especiales.

En el año 2017, 2.352 estudiantes fueron beneficiados a través del Apoyo económico compensado, apoyo comedor y apoyo de transporte, con un costo de 451.567.518 millones de pesos. De igual forma, los estudiantes recibieron apoyos económicos de otra índole costándole a la universidad 1.362.055.500 millones de pesos. El rector destacó la creación de Bienestar Institucional en los centros de atención tutorial, CAT y los servicios odontológicos que se prestan en ellos, al tiempo de destacar los logros deportivos y culturales obtenidos a nivel local, siendo la Uniquindío sede de varios eventos nacionales e internacionales.

Por último, cabe destacar que desde el año 2004 se había iniciado un recorrido donde han unido esfuerzos académicos para lograr la Acreditación Institucional de Alta Calidad. Este logro que a todos nos enorgullece sigue el camino hacia el mejoramiento continuo y hay que mantenerlo, lo cual quiere decir que para el 7 de marzo de 2021 se debe radicar el documento para la renovación de la Acreditación, con nuevos requerimientos como un 40% de programas acreditados; una mayor planta de profesores; mayor infraestructura; aumentar la movilidad estudiantil y docente y la obligatoriedad de graduarse con b1 en lengua extranjera, entre otros. El camino es permanente a través de las estrategias a seguir para lograr la renovación. Ya se entregó la acreditación a toda la comunidad quindiana, tal como lo afirma José Fernando Echeverry quien también agradeció al gobierno, a los administrativos, docentes, graduados, estudiantes y a toda la comunidad en general por haber hecho parte del camino hacia esta trascendental meta lograda recientemente.³

Para el año 2018, según el informe de rendición de cuentas la Universidad cuenta con:

- 34 programas de pregrado.
 - 24 presenciales.
 - 10 a distancia.

³ <https://noticias.uniquindio.edu.co/uniquindio-realizo-su-novena-rendicion-de-cuentas/>



- 15 programas de Posgrado.
 - 11 maestrías.
 - 3 doctorados.
 - 1 especialización (médico quirúrgico).

- 17.161 estudiantes.
 - **16.808 pregrado**
 - 9.486 presencial
 - 7562 diurno
 - 1924 nocturno

 - **353 posgrado**
 - 7.322 distancia
 - 6.198 tradicional
 - 1.124 virtual

La base de investigación que realiza la Universidad cuenta con:

- 53 grupos categorizados
- 23 grupos en preparación.
- 64 auxiliares estudiantes investigadores
- 5 centros de investigación
- 308 docentes investigadores
- 114 categorizados
- 67 proyectos de investigación

- 127 semilleros
- 1.181 participantes semilleros
- 35 jóvenes investigadores

El 37% de los docentes investigadores categorizados por Colciencias.

Cuenta con 70 convenios internacionales, entre ellas, La Universidad de Sevilla, UNAM, Universidad de Oviedo, Universidad de Extremadura, Universidad politécnica de Madrid.

80 convenios sector Productivo, con: Alianza francesa, Universidad Eafit, Universidad de Antioquia, Contraloría General de la República, Fundación cardiointantil, Academia Colombiana de ciencias exactas, físicas y naturales, gobernación del Quindío.

Desde 1964 se han graduado 65.294 estudiantes.⁴

⁴ <http://www.uniquindio.edu.co/planeacion/documentos.php?id=2327>

a. Ejecución presupuestal Estampilla Universidad del Quindío

En informe presentado por la Universidad del Quindío sobre la ejecución de la Estampilla Universidad del Quindío Ley 538 de 1999, el pasado 26 de agosto de 2019 a la Comisión Tercera, resalta que los recursos de la estampilla son solo autorizados por la Junta de Estampilla Universidad del Quindío, donde la última junta realizó la aprobación de dichos recursos con corte a 30 de junio de 2018, recursos que por ser de destinación específica, cuando no son ejecutados en la vigencia respectiva, pasan para ejecución en la siguiente.

DETALLE	PRESUPUESTO ASIGNADO	EJECUCION A 31-12-2019
Proyectos POAI 2018 (PDI 2016 - 2025)		
Eje Estratégico1 Universidad Pertinente		
Pilar 2 Investigación Pertinente		
Meta 1 Fortalecimiento Centros de Investigación		
Programa de apoyo a los centros de investigación y desarrollo tecnológico	\$1.000.000	\$1.000.000
Meta 2 Fortalecer, mejorar y mantener la categorización de los grupos de Investigación		
Programa de fortalecimiento de los grupos de investigación	\$407.614.296	
Proyectos de Investigación de la facultad de Ingeniería	\$62.546.028	\$58.399.157
Proyectos de investigación de la facultad de educación	\$22.150.328	\$18.830.228
Proyectos de investigación de la facultad de ciencias básicas	\$38.633.751	\$37.314.956
Proyectos de investigación de la facultad de ciencias económicas	\$ 5.964.331	\$ 5.391.953
Proyectos de investigación de la facultad de ciencias de la salud	\$34.997.507	\$34.759.753
Proyectos de investigación de la facultad de ciencias agroindustriales	\$ 4.093.997	\$ 4.093.997
Proyectos de investigación de la facultad de ciencias humanas	\$34.006.314	\$30.578.227
Meta 4 publicación de textos en revistas internacionales		
Apoyo a la publicación de textos en revistas internacionales	\$ 7.514.668	\$ 7.460.501
Meta 5 Plan de formulación y presentación de patentes		
Plan de apoyo a la formulación y presentación de patentes	\$25.479.728	\$19.960.798
Meta 8 Incentivos para participación de estudiantes en procesos de investigación		
Programa de fortalecimiento de competencias en investigación para la comunidad universitaria	\$384.881.911	\$33.307.243
Eje estratégico 2 universidad creativa Pilar 4 gestión creativa		
Meta 5 Adecuación, mejora y construcción de infraestructura física		
Construcción edificio agroindustria, plantas piloto y laboratorios	\$687.493.372	\$199.009.960
Adecuación del hospital San Juan de Dios	\$400.000.000	
Optimización de baterías sanitarias del campus	\$117.957.571	
Pilar 5 bienestar y cultura creativa		
Meta 4 fortalecimiento permanencia y retención estudiantil		
Optimización de escenarios deportivos del campus universitario	\$279.339.916	\$206.656.491
TOTAL	\$2.513.673.718	\$656.763.262

Fuente: Informe de ejecución Recursos estampilla U.Q - Vigencia 2018 - Oficina Asesora de planeación y desarrollo.

El informe de ejecución presupuestal con corte a 30 de junio de 2019, nos muestra:

DETALLE	PRESUPUESTO ASIGNADO	EJECUCIÓN A 30 -JUN-2019
Proyectos POAI 2018 (PDI 2016-2025)		
Eje estratégico 1 universidad pertinente		
Pilar 1 Calidad Académica		
Meta 1 Acreditación institucional y de programas académicos		
Apoyo a los procesos de acreditación institucional y de programas	\$60.000.000	\$12.633.000

Pilar 2 Investigación pertinente		
Meta 1 fortalecimiento centros de investigación		
Programa de apoyo a los centros de investigación y desarrollo tecnológico	\$14.993.000	\$14.993.000
Meta 2 Fortalecer, mejorar y mantener la categorización de los grupos de investigación		
Programa de fortalecimiento de los grupos de investigación		
Proyectos de investigación de la facultad de ingeniería	\$20.268.490	\$5.073.010
Proyectos de investigación de la facultad de educación	\$40.782.240	\$25.780.475
Proyectos de investigación de la facultad de ciencias básicas	\$27.900.273	\$21.857.390
Proyectos de investigación de la facultad de ciencias económicas	\$ 3.137.820	
Proyectos de investigación de la facultad de ciencias de la salud	\$23.914.349	\$16.991.635
Proyectos de investigación de la facultad de ciencias agroindustriales	\$ 6.011.398	\$ 803.398
Proyectos de investigación de la facultad de ciencias humanas	\$15.685.080	\$ 9.175.165
Meta 4 Publicación de textos en revistas internacionales		
Apoyo a la publicación de textos en revistas internacionales	\$ 9.855.917	\$ 8.379.511
Meta 5 Plan de formulación y presentación de patentes		
Plan de apoyo a la formulación y presentación de patentes	\$35.918.930	\$35.918.529
Meta 8 incentivos para participación de estudiantes en procesos de investigación		
Programa de fortalecimiento de competencias en investigación para la comunidad universitaria	\$579.050.471	\$464.295.571
Convenio 120-2017 COLCIENCIAS	\$ 1.468.078	
Eje Estratégico2 Universidad creativa		
Pilar 4 gestión creativa		
Meta 5 adecuación, mejora y construcción de infraestructura física		
Estudios, diseños, consultorías y obras varias	\$ 25.000.000	
Construcción edificio de agroindustria, plantas piloto y laboratorios	\$400.570.000	\$ 20.952.851
Adecuaciones del Hospital San Juan de Dios	\$464.012.771	\$371.055.200
Pilar 5 bienestar y cultura creativa		
Meta 4 fortalecimiento, permanencia y retención estudiantil		
Optimización de escenarios deportivos de campus universitario	\$ 67.749.206	\$ 67.749.206
Eje estratégico 3 universidad integradora		
Pilar 7 integradora con la internacionalización y la movilidad		
Meta 1 estudios y diseños construcción instituto de idiomas		
Construcción edificio instituto de idiomas y multilingüismo	\$148.436.281	\$123.979.350
TOTAL	\$1.944.754.304	\$1.199.637.291

Fuente: Informe de ejecución recursos estampilla U.Q. – vigencia 2019 (1 semestre) – oficina asesora de planeación y desarrollo.⁵

Los autores de la iniciativa nos resaltan en la exposición de motivos que desde el año en que se inició el recaudo de la estampilla pro Universidad del Quindío, es decir, 2001 hasta el año 2019, el recaudo producto de la Ley 538 de 1999, ha permitido importantes avances en el desarrollo de la Investigación de la Universidad del Quindío y en la adecuación, remodelación y mantenimiento de la planta física institucional.

El recaudo de la estampilla se realizó hasta el día 01 de diciembre de 2019, fecha en la cual perdió vigencia la Ley 538 de 1999.

⁵ Fuente: Informe de ejecución recursos estampilla U.Q. – vigencia 2019 (1 semestre) – oficina asesora de planeación y desarrollo.⁵



Se hace necesaria la emisión de la estampilla pro Universidad del Quindío, para ejecutar las obras que en este momento se están llevando a cabo, o se tienen previstas y dar continuidad a los programas de investigación que se adelantan con las distintas facultades.

En el mes de marzo de 2019, la oficina de planeación de la Universidad del Quindío publicó el proyecto de pliego de condiciones para:

- 1. Obra de urbanismo complementarias y movilidad en el campus de la Universidad del Quindío., la cual cuenta con un presupuesto oficial con cargo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 219 de marzo 14 de 2019 por valor de \$3.456.616.661,43**

Este proyecto de movilidad y obra de urbanismo está encaminado en dar cumplimiento a la Ley 361 de 1997, (por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y sus decretos reglamentarios), el cual estará articulado con el proyecto de articulación de escenarios deportivos a través de la construcción de un Boulevard paralelo al costado occidental de la cancha de fútbol, así mismo se tiene previsto la construcción de la portería vehicular No 2, que a la fecha es la única portería sin intervención alguna, se construirá una plataforma con sótano para el parqueo de motos y se pavimentará el parqueadero ubicado en el sector de la biblioteca infantil. Se construirán rampas peatonales, pompeyanos y se instalará señalización vial, que garantice la movilidad segura por todo el campus.⁶

Además, se tiene previsto ejecutar las siguientes obras:

- Optimización de escenarios deportivos.
- Nuevos espacios para la docencia, investigación y extensión.
- Mejoramiento infraestructura física facultad de ciencias agroindustriales.
- Torre de innovación y multilingüismo 2020.
- Museo de ciencias naturales e investigación. 2021.
- Remodelación edificio facultades ciencias básicas y ciencias humanas (cambio de cubierta e instalación – fachada en panel arquitectónico).

Dadas las anteriores consideraciones y en virtud de la suficiente ilustración, consideramos pertinente apoyar a dar continuidad a esta iniciativa.

⁶ Invitación Pública No. 014 del año 2019, Universidad del Quindío, Oficina asesora de planeación y desarrollo grupo de gestión de proyectos de regalías.



PROPOSICION

De conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5ª de 1992, presentamos informe de ponencia positiva y en consecuencia solicitamos a los miembros de la Comisión Tercera Constitucional, aprobar en primer debate el proyecto de ley **No. No. 351 DE 2020 CÁMARA “Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro Universidad del Quindío”**, con su respectivo pliego de modificaciones y texto propuesto para primer debate.

De los Honorables Representantes,


JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO
Coordinador Ponente


ENRIQUE CABRALES BAQUERO
Coordinador Ponente



PLIEGO DE MODIFICACIONES
AL PROYECTO DE LEY No. 351 DE 2020 CÁMARA
“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA
PRO UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

Artículo 1º. Adiciónese un inciso al artículo segundo del proyecto de ley 351 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2º: RECAUDO. El recaudo por concepto de lo establecido en el artículo 1º se destinará a la adquisición de equipos de laboratorio, recursos educativos, apoyo a la investigación, transferencia de tecnología y dotación, para mantenimiento y servicios de la Universidad.

El sesenta por ciento (60%) del recaudo será destinado al estímulo y fomento de la investigación de las distintas áreas científicas programadas por la universidad.


JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO
Coordinador Ponente


ENRIQUE CABRALES BAQUERO
Coordinador Ponente



**TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY No. 351
DE 2020 CÁMARA**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA
PRO UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZACIÓN. Autorízase a la Asamblea Departamental del Quindío, para que ordene la emisión de la estampilla Pro Universidad del Quindío.

ARTÍCULO 2°: RECAUDO. El recaudo por concepto de lo establecido en el artículo 1° se destinará a la adquisición de equipos de laboratorio, recursos educativos, apoyo a la investigación, transferencia de tecnología y dotación, para mantenimiento y servicios de la Universidad.

El sesenta por ciento (60%) del recaudo será destinado al estímulo y fomento de la investigación de las distintas áreas científicas programadas por la universidad.

ARTÍCULO 3°: CUANTÍA. La emisión de la estampilla que se autoriza, será hasta por la suma de veinte mil millones de pesos (\$ 20.000.000.000,00).

PARÁGRAFO: La presente Ley tendrá vigencia hasta recaudar el monto total establecido en el presente artículo, a pesos constantes del año en que entre en vigencia la presente Ley.

ARTÍCULO 4°: DETERMINACIÓN. Autorízase a la Asamblea Departamental del Quindío para que determine las características, hechos económicos, tarifas, actos administrativos u objetos de gravamen, excepciones y todos los demás aspectos inherentes al uso de carácter obligatorio de la estampilla autorizada en la presente Ley, en relación con las actividades, contratos, operaciones, actos, procesos y procedimientos que se deban realizar en el Departamento del Quindío y sus municipios.

Las ordenanzas emanadas de la Asamblea departamental del Quindío en desarrollo de lo dispuesto en la presente Ley, serán puestas en conocimiento del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 5°: FACULTAD. Facultar a los concejos municipales del Departamento del Quindío para que, con autorización previa de la Asamblea Departamental, hagan obligatorio el uso de la estampilla, cuya emisión por esta Ley se autoriza, siempre con destino a la Universidad del Quindío.

ARTÍCULO 6°: DESTINACIÓN. El recaudo producto de la emisión de la estampilla se destinará a los objetos establecidos en el artículo 2° de la presente Ley.



PARÁGRAFO: La tarifa contemplada en esta ley no podrá exceder del dos por ciento (2%) del valor del hecho y objeto del gravamen.

ARTÍCULO 7°: OBLIGACIÓN. La obligación de adherir y anular la estampilla a que se refiere esta Ley queda a cargo de los funcionarios Departamentales y Municipales que intervengan en los actos, de conformidad con lo establecido en las ordenanzas y acuerdos municipales.

ARTÍCULO 8°: CONTROL. El control del recaudo y del traslado oportuno de los recursos a la Universidad del Quindío, así como la utilización de los fondos provenientes del cumplimiento de la presente ley, estarán a cargo de la Contraloría General del departamento.

ARTÍCULO 9°: CREACIÓN DE JUNTA. Crease una Junta Especial encargada de manejar los fondos que produzca la estampilla y el empleo de ellos.

La junta estará conformada por:

- a) Por el gobernador del Departamento o su delegado quien la presidirá.
- b) Por el presidente del comité intergremial del Quindío como representante del sector productivo.
- c) Por el rector de la Universidad del Quindío.
- d) Por un representante de los profesores con calidad de investigadores, elegido por estos.
- e) Por un representante elegido por los estudiantes de la misma universidad.

ARTÍCULO 10°: VIGENCIA. La presente Ley rige a partir de su promulgación.

De los H. Representantes,


JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO
Coordinador Ponente


ENRIQUE CABRALES BAQUERO
Coordinador Ponente